

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Exp. 68755-3184-002-2022-00082-00.

Conforme al inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase por notificado por conducta concluyente al vinculado Lenin Fernando Rúgeles Muñoz del auto admisorio, en consecuencia, se admite la contestación.

Como quiera que no se evidencia que la parte interesada haya efectuado la cancelación del costo de las pruebas ordenadas en el presente asunto, se dispone nuevamente oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses -Dirección Regional Bucaramanga-, a fin de que los actualice.

Se reconoce al Dra. Lucila Rojas Salazar, abogada en ejercicio, identificada con C.C. 28.423.027 y portadora de la T.P. 41.165 del C. S. de la Judicatura, como apoderada del nombrado en los términos del poder anexo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd9a24775df448bf1babad2fc3b7af6cdbacb6bee154335f55742f4d277374d7**

Documento generado en 09/02/2024 03:42:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>